



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CACERES.



Precios de suscripción.
 En esta capital, 12 rs. al mes. Fuera de la capital, 14 id id. Número suelto, 1 y 1/2 id.

Este periódico publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

No se admiten documentos que no vengan autorizados por el señor Gobernador de la provincia.

PUNTOS DE SUSCRICION.
 En Cáceres, en la imprenta, librería y encuadernación de don Antonio Concha, Portal Empedrado, núm. 39.

ARTÍCULO DE OFICIO.
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.
 S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde) y su augusta real familia, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.
DESPACHO TELEGRAFICO DE LA GUERRA DE AFRICA.
 El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en la tarde de ayer, me dirige el siguiente parte telegráfico:

«Campo de Otero 3 de Diciembre. Sin novedad. El general Zavala practicó un reconocimiento con cuatro batallones sobre el campo de Tetuan. El enemigo en las crestas de la sierra de los Bullones destacó 3.000 hombres siguiendo el flanco derecho de nuestras tropas, pero sin molestarlas por no tener donde ocultarse. La columna regresó al campamento. Ayer y hoy temporal deshecho y mucha mar en Algeciras y Ceuta, impide los embarques.»

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento del público.
 Cáceres 6 de Diciembre de 1859. — El Gobernador, Francisco Belmonte.

Por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, con fecha 2 del actual, se comunica al Sr. Presidente de la Junta provincial de Beneficencia el siguiente parte telegráfico:

«Se necesitan hilas para el ejército de Africa. Escite V. S. el patriotismo del vecindario de esa provincia para que las dé.»

En su consecuencia se ha acordado transcribir el parte anterior á los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia por medio de la presente para que se sirvan desplegar todo su celo y actividad en asunto de tanto interés, con objeto de que pueda conseguirse el mejor resultado en el envío de las hilas y vendajes á la Vicepresidencia de la misma Junta, para su remesa á nuestro valiente ejército.
 Cáceres 6 de Diciembre de 1859. — Francisco Belmonte.

Los Sres. Alcaldes en cuyos pueblos residan licenciados del ejército de la última quinta que deseen ingresar en las filas del de Africa, me facilitarán una nota de cuantos se inscriban con tal objeto, para que pueda adoptarse la disposición que convenga.
 Cáceres 6 de Diciembre de 1859. — El Gobernador, Francisco Belmonte.

Enterada la Reina (Q. D. G.) de la esposición de la Diputación de esa provincia remitida por V. S., con fecha 15 del corriente, ofreciendo premios para recompensar el valor de los tres primeros hijos del país que se inutilicen en la guerra de Africa, y dotar á las huérfanas de los que mueran en el campo de batalla, ha tenido á bien mandar que dé V. S. en su real nombre las gracias á la espresada Corporación; reservándose sin embargo S. M. resolver á su tiempo lo conveniente respecto de la aceptación del espresado donativo. De real orden lo digo á V. S. para conocimiento de la referida Corporación. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Noviembre de 1859. — Posada Herrera. — Sr. Gobernador de la provincia de Cáceres.

Los Ayuntamientos de Santiago de Carvajo, Villa del Campo, Gargitiera, Valdastillas, Granadilla y Alcántara, han acudido á los piés del trono de nuestra augusta soberana, felicitando á S. M. (Q. D. G.) por la declaración de la guerra con el imperio de Marruecos, y ofreciendo su mas leal y decidida cooperación con cuantos servicios exijan las circunstancias para conseguir un éxito por el que todo buen español está dispuesto á sacrificarse.

CIRCULAR NUM. 372.
 Direccion de Gobierno. — Negociado 1.º
 Haciendo prevenciones para la reificación de las listas electorales para Diputados á Cortes.

Debiendo empezarse en los primeros quince dias del corriente á las reificación de las listas electorales para Diputados á Cortes, según lo dispuesto en el artículo 12 del real decreto de 6 de Julio de 1858, y de conformidad á lo que dispone el título 4.º de la ley de 18 de Marzo de 1846, he acordado prevenir á los Sres. Alcaldes de esta provincia, me remitan para el día 15 próximo la nota de que habla el art. 31 de la citada ley, en la forma que espresa, esperando del celo que les distingue procederán en esta operación con la rectitud é imparcialidad que requiere asunto de tanta importancia y trascendencia, no dando lugar á la me-

nor demora en el cumplimiento de las prescripciones legales á que tienen que sujetarse. Cáceres 5 de Diciembre de 1859. — El Gobernador, Francisco Belmonte.

CIRCULAR NUM. 373.
 Real orden estableciendo las formalidades que deben preceder á la concesion de créditos para obras y servicios públicos.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación me comunica, con fecha 21 del actual, la real orden que sigue:

«La ley sobre el material extraordinario de todos los servicios del Estado, concede al Ministerio de la Gobernación una suma de setenta millones, estableciéndose por el artículo 4.º de la misma ley que con el presupuesto de 1861, el Gobierno presentará á las Cortes la distribución detallada de las diferentes obras y servicios á que se ha de destinar el crédito abierto á cada Ministerio; este último artículo impone el deber á esta Secretaría del Despacho de justificar esta distribución con todo conocimiento, ya de las necesidades mas perentorias á que es preciso atender y ya tambien con el del coste efectivo de las obras, que solo puede demostrarse con la formación de los proyectos correspondientes y presupuestos; pero aun cuando las primeras pueden ser conocidas de los respectivos centros administrativos, y la organización dada á los Arquitectos provinciales y Junta de policía urbana permite formar los segundos con toda la exactitud é inteligencia que reclaman asuntos de esta naturaleza, no es menos exacto que la cifra señalada en la ley del material extraordinario se encuentra excesivamente reducida para atender á los numerosos servicios que dependen de este Ministerio, ya se refieran estos á los que deben ser costeados esclusivamente por el Estado, ó ya se consagre una parte de ella para recompensar ó estimular los esfuerzos y sacrificios que á estos objetos dediquen las corporaciones municipales y provinciales. En la imposibilidad por lo tanto de atender á todos ellos como seria de desear, y para que su distribución pueda hacerse de la manera mas equitativa á la par que conveniente, S. M. la Reina (que Dios guarde) se ha servido resolver lo siguiente:

1.º Un real decreto fijará los edificios públicos que debiesen ejecutarse esclusivamente con fondos del Estado, lo deban ser con cargo al servicio del material extraordinario. Acordadas la clase y número de estos, y formado por el respectivo centro directivo el programa y condiciones, á que deban satisfacer la Dirección de Administración dictará las disposiciones oportunas para la formación de los proyectos, presupuestos y pliego

de condiciones, proponiendo el sistema de ejecución que juzgue mas conveniente seguir para que estos correspondan al servicio á que se destinan, y cuya dirección le está encomendada.

3.º No podrá destinarse cantidad alguna de la señalada por la ley citada para este Ministerio sin previa formación y aprobación de los respectivos proyectos y presupuestos.

4.º El Estado hasta llegar al limite del crédito auxiliará á los pueblos ó provincias que con fondos provinciales ó municipales procedan á la construcción de nuevas cárceles ó establecimientos de beneficencia. Para poderse acordar esta subvención será condicion precisa haberse cumplido las formalidades que establece el artículo 3.º

5.º Todos los proyectos á que se refieren los artículos anteriores deberán hallarse terminados y remitidos á este Ministerio para el 31 de Marzo del año próximo.»

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento de las corporaciones á quienes interesa el exacto cumplimiento de lo prevenido en la preinserta real orden y fines consiguientes.

Cáceres 29 de Noviembre de 1859. — El Gobernador, Francisco Belmonte.

CIRCULAR NUM. 374.

Dá conocimiento de ausentarse el señor Gobernador de la provincia para asuntos del servicio, y dejando encargado de la firma y despacho de los negocios al Secretario del Gobierno.

Ausentándome de esta capital por motivos del servicio público, lo pongo en conocimiento de las Autoridades y Corporaciones de la provincia, quedando encargado de la firma y despacho de los negocios de este Gobierno, de mi orden, con arreglo á la disposición 3.ª de la real orden de 18 de Mayo de 1854, el Secretario del mismo D. Manuel Camacho.

Cáceres 5 de Diciembre de 1859. — El Gobernador, Francisco Belmonte.

Sección de Fomento. — Montes.

No habiendo tenido resultado la subasta que tuvo lugar el día 12 del próximo pasado Noviembre de 50 pinos de los montes del pueblo de Descargamaria, bajo el tipo de 45 rs. cada uno, en que han sido tasados por los empleados del ramo, este Gobierno civil ha señalado el día 2 del próximo Enero para que se repita, bajo las mismas condiciones.

La subasta tendrá lugar ante este Gobierno de provincia, y en Descargamaria

*Se rigen las listas actuales hasta 14 Mayo 1860
 Se principian las otras en Dic. 1859.*

ente el Alcalde constitucional; hallándose de manifiesto en ambos puntos el pliego de condiciones.

Cáceres 1.º de Diciembre de 1859. — El Gobernador, Francisco Belmonte.

Anuncio.

Hallándose vacante la Secretaría de Ayuntamiento de Santibañez el Bajo, dotada con el sueldo anual de 3700 rs.; he acordado anunciarlo al público para que los que quieran obtenerla puedan dirigir sus solicitudes al Presidente de aquel Ayuntamiento documentadas con arreglo al real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Cáceres 1.º de Diciembre de 1859. — El Gobernador Francisco Belmonte.

JUNTA PROVINCIAL

DE INSTRUCCION PÚBLICA DE CIUDAD-REAL.

Anuncio.

Conforme á lo prevenido en la real orden de 7 de Junio de 1850, esta Junta se ha servido disponer que los ejercicios de oposicion para proveer las escuelas de niños y niñas que á continuacion se espresan y demas que vacaren durante esta convocatoria, se verifiquen los dias 20 y siguientes del próximo mes de Diciembre, con arreglo al programa publicado en real orden de 3 de Febrero de 1855.

Los aspirantes presentarán en la Secretaría de la Junta, con tres dias por lo menos de anticipacion al designado, sus solicitudes en que espresen su edad y estado; su título profesional, á no ser que se hubiese tomado razon de él en dicha Secretaría, en cuyo caso bastará que en la solicitud se indique el número con que fué registrado por la citada dependencia; una certificacion de su buena conducta moral y religiosa, y documentos que acrediten sus méritos y servicios en la enseñanza, con copia literal de todos ellos en papel del sello 4.º

Escuelas de niños.

Alcázar y Campo de Criptana, dotadas con el sueldo anual de 4400 rs.

Alhambra y Fuencaliente, con el de 3300 rs.

Escuelas de niños.

Almodóvar, Infantes, Torralba y Villarrobía, dotadas con el sueldo anual de 2934 rs.

Albaladejo, Alhambra, Fuente del Fresno, Cózar, Hinojosas, Torre de Juan Abad, Valenzuela, Villamanrique y Villarta, con el de 2200 rs.

Los Maestros y Maestras disfrutarán ademas los emolumentos que marca la ley Ciudad-Real 20 de Noviembre de 1859. — El Presidente, Enrique de Cisneros. — Pablo F. Vidal, Secretario.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE CACERES.

CIRCULAR NUM. 28.

La Direccion general de Contabilidad de Hacienda pública, dice á esta Administracion en 19 del actual lo que sigue:

«Con objeto de que los donativos en metálico que se hacen por las corporaciones y particulares para atender á los gastos que ocasione la guerra contra Marruecos, tengan ingreso de una manera uniforme, y figuren en cuentas con la debida clasificacion, ha acordado esta Direccion lo siguiente:

1.º Los ingresos que se verifiquen en este año por donativos de corporaciones y

particulares para subvenir á los gastos de la guerra contra Marruecos, ingresarán en las Tesorerías por cargarémos que expedirán las Administraciones de Hacienda pública bajo el concepto de «donativos para los gastos de la guerra con Marruecos.»

2.º Estos ingresos figurarán en las cuentas de Rentas públicas y en las del Tesoro, con separacion de los del presupuesto así ordinario como extraordinario; comprendiéndose las primeras en el lugar destinado en los impresos para los ingresos por contribuciones anticipadas, y en las segundas en el espacio previsto tambien para los valores anticipados. En el caso de que hubiese ingresos por este concepto, se escribirá en renglon especial para demostrar los que se realicen por donativos, acompañándose la justificacion referente á ellos en relacion separada.

3.º Las entregas que se hagan á condicion de ser reintegradas ingresarán por cargarémos que expedirán las Contadurías de Hacienda pública en conceptos de «Préstamos para los gastos de la guerra de Marruecos» y se comprenderán solo en cuentas del Tesoro y de operaciones con el mismo epígrafe; y

4.º Los ingresos que se hayan formalizado antes del recibo de esta circular, se rectificarán con sujecion á lo que en ella se previene.»

En su consecuencia, por esta Administracion se ha dispuesto lo conveniente para que, tanto en la Tesorería como en las Depositarias de Plasencia y Trujillo, tengan efecto los ingresos de que se trata con las formalidades arriba espresadas; y se avisa al público para su conocimiento.

Cáceres 26 de Noviembre de 1859. — J. Manuel Tenorio

Don Gerónimo Ruiz, Alcalde constitucional de esta villa de Fresnedoso.

Hago saber: Que terminado el amillaramiento de la riqueza general de esta villa, por la junta pericial de la misma, que ha de servir de base para el repartimiento del año inmediato de 1860, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de quince dias contados desde que aparezca este anuncio en el Boletín oficial de la provincia. Los contribuyentes vecinos y forasteros comprendidos en dicho amillaramiento que quieran reclamar de agravio, pueden hacerlo en los dias señalados, pasados los cuales serán desestimadas todas las reclamaciones que se dirijan á este fin.

Fresnedoso 28 de Noviembre de 1859. — Gerónimo Ruiz.

Don Angel Bejarano, Alcalde constitucional de Aliseda.

Hago saber: Que desde el dia 27 del corriente y término de ocho dias estará espuesto á desagravio el padron de la riqueza de este pueblo, que ha de servir para la derrama de la contribucion territorial del año de 1860. Aliseda 23 de Noviembre de 1859. — Angel Bejarano.

Recogido de dos yeguas.

Hace dias se hallan en este pueblo dos yeguas cuyas señas son como sigue:

Una castaña, de marca cumplida, unos pelos blancos en la frente, rabicortada, calzada de los dos piés y el izquierdo mas que el derecho.

Otra torda con varios lunares en los costillares y en el espinazo, de seis y media cuartas cumplidas.

Lo que se hace público para que su dueño se presente á recoger dichos semovientes con los documentos que acrediten la propiedad. Aliseda 20 de Noviem-

bre de 1859. — El Alcalde, Angel Bejarano.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALCANTARA.

Desaparicion de una potra.

El dia 8 del actual desapareció de la dehesa Pié de Sancha, de este término municipal, una potra de dos años al Marzo, patialzada de un pié, pelo pardo, de la pertenencia de Romualdo Martin, criado pastor de don Telesforo Gil de la Cuesta.

Y como á pesar de las diligencias practicadas no haya podido averiguarse su paradero, se anuncia en el Boletín oficial de la provincia, para que la persona en cuyo poder se encuentre, se sirva dar aviso á esta Alcaldía, para que su dueño pueda pasar á verificar su recogido. Alcántara 27 de Noviembre de 1859. — Lorenzo Bernaldez.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE TRUJILLO.

El dia 27 del corriente se incorporaron al ganado lanar de Juan Manuel del Rio, de esta vecindad, dos cabras y dos chivas de año, dos machos, uno de tres años y otro de dos, y un chivato de año.

Lo que he dispuesto anunciar al público, para inteligencia de sus verdaderos dueños. Trujillo y Noviembre 29 de 1859. — Santiago Blazquez.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE TORREJON EL RUBIO.

En el monte llamado Cerropelado, se han aparecido dos cerdas de uno á dos años, una de ellas pelicana y frontina, de dueño desconocido. Lo que se anuncia al público para que la persona que sea su dueño se presente con justificacion de su pertenencia y pago de costas, y le serán entregadas. Torrejon el Rubio y Noviembre 22 de 1859. — El Alcalde, Manuel Rubio.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE TALAVAN.

Anuncio.

El amillaramiento de riqueza inmueble para el repartimiento de territorial de esta villa y año de 1860, se hallará espuesto al público desagravio por el término de ocho dias á contar desde el 2 de Diciembre próximo y concluye el 10 del mismo, pasado el cual no se oiran reclamaciones algunas sobre él.

Lo que se hace público para inteligencia y conocimiento de quien corresponda. Talaván 23 de Noviembre de 1859. — El Alcalde, Francisco Pizarro.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE SERREJON.

Edicto.

El Ayuntamiento constitucional y Junta pericial de este pueblo que presido, han acordado que en el preciso término de quince dias han de presentar en la Secretaría municipal los contribuyentes vecinos y forasteros las relaciones de sus bienes con arreglo á instruccion, para formar e lamillaramiento de riqueza que ha de servir de base para la derrama del cupo territorial de 1860; y que trascurrido dicho término, á contar desde la insercion en el Boletín oficial de la provincia, sin haber hecho presentacion de dichas relaciones, se hará la evaluacion de oficio.

Serrejon 19 de Noviembre de 1859. — El Alcalde Presidente, Alonso Gil. — Celestino Garcia Salvador, Srio.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MONTANEZ.

Terminado el amillaramiento de la riqueza territorial, cultivo y ganadería de esta villa, que ha de servir de base al repartimiento de 1860 por dicho concepto, el Ayuntamiento que presido ha acordado se esponga á desagravios por término de 8 dias que, principiando hoy concluyen el 30 del actual.

Lo que se anuncia al público para que los interesados comprendidos en él ó sus representantes puedan acudir á enterarse de la evaluacion y producir dentro del plazo espresado las reclamaciones que les convengan.

Montanez y Noviembre 22 de 1859. — Francisco Caballero Ledo. — Juan Fernandez Arias, Srio.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MALPARTIDA DE PLASENCIA.

Desaparicion de caballerías.

De la dehesa de Retortillo de esta jurisdiccion han desaparecido dos yeyuas propias de los ganaderos que pastan en ella, de las señas siguientes:

Una pelo de rata, edad cerrada, con la oreja derecha hendida, herida de la cruz y herrada de las manos.

Y la otra negra, con un lunar blanco en el costillar derecho, herrada de una mano y calzada de un pié; ambas de seis y media cuartas de alzada.

Si alguna persona tuviere noticia de su paradero se servirá avisarlo á esta Alcaldía para conocimiento de sus dueños.

Malpartida de Plasencia y Noviembre 21 de 1859. — El Alcalde, Juan Garcia de Pedro.

ADMINISTRACION PRINCIPAL

DE PROMEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO
DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ.

El Jueves 8 de Diciembre inmediato, de diez á doce de su mañana, se celebrará la subasta y remate del aprovechamiento de yerbas de invierno de las marzadas ó terreno que ha quedado por empanar en la presente sementera de los millares de la encomienda de Piedra Buena que á continuacion se espresan, término de San Vicente, bajo las condiciones que estarán de manifiesto en el acto del remate y antes en esta Administracion y subalterna de Alburquerque. La subasta será simultánea en esta capital en los estrados del Sr. Gobernador de la provincia, ante S. S. con mi asistencia y competente escribano, y en Alburquerque ante el Administrador subalterno del partido, el especial de la encomienda, el Regidor Síndico de aquel Ayuntamiento y escribano público.

Las posturas podrán hacerse por millares separados, cubriendo sus presupuestos, ó por todos reunidos, en alza siempre de aquellos, pues solo de este modo serán preferidos á las parciales; pero en uno y otro caso deberán presentarse en pliegos cerrados dentro de la primera hora del remate, acompañando el documento que justifique haber hecho el depósito en Tesorería del 10 por 100 del tipo de cada millar, y lo mismo en Alburquerque al subalterno de esta Administracion, los cuales se abrirán por el Sr. Gobernador en la segunda hora á presencia de los concurrentes, quedando adjudicado al mejor postor, sin perjuicio de la ulterior aprobacion de la superioridad, así como serán devueltos los depósitos al que no fuere rematante, á condi-

cion de llevar este en su día las demas establecidas en el pliego ya citado.

Rs. vn.

Millar de Santa María 5925
Idem del Rincon. 7639
Idem de la Barranca. 3780

Total. 17344

Badajoz 29 de Noviembre de 1859.
=El Administrador, Joaquin Rojas Solano.

MEMORIA

Leida el dia 16 de Setiembre en la inauguracion del curso de 1859 á 1860 en el Instituto provincial de segunda enseñanza de Cáceres, por D. Luis Sergio Sanchez, Catedrático de Retórica y Poética, y Director del mismo establecimiento.

Señores: En la historia de los Institutos empieza hoy una nueva era respecto del ceremonial, con que anualmente han de iniciarse en ellos las tareas literarias. El reglamento de 1845 previno que les precediese un discurso inaugural; y acaso por mi antigüedad me cupo la suerte no apetecible de ser elegido para este servicio en la apertura del curso de 1846; pero entonces, señores, la molesta inquietud de mis fundados temores vino por fin á mitigarse con el benéfico influjo de vuestra indulgencia. Hoy del mismo modo me veo en la necesidad de dar principio á otra nueva clase de trabajos, y necesito por lo mismo de aquella generosa benevolencia, que entonces, y en repetidas otras ocasiones iguales, y semejantes, me habeis dispensado. Espero que no me la negareis, aunque no sea más que por la consideracion de que es el cumplimiento del deber el que hoy viene á colocarme en esta situacion embarazosa.—Oid:

El artículo 96 del reglamento de segunda enseñanza, aprobado por S. M. en 22 de Mayo último, dice: «El Director leerá una memoria en que se dé cuenta del estado del Instituto durante el curso anterior, expresando en ella las variaciones, que haya habido en el personal del profesorado, el número de alumnos matriculados y examinados, los frutos que haya ofrecido la enseñanza, las mejoras hechas en el edificio, los aumentos del material científico, la situacion económica, y todas las demas noticias que puedan contribuir á dar cabal idea de la marcha del establecimiento.»—Ya lo habeis visto, señores. Ved tambien que al comprobaros mi aserto, me encuentro ya anunciada la materia de que voy á hablaros.

Fácilmente se comprende que estas narraciones anuales, no podrán ser muy extensas en los años venideros, puesto que sus límites se hallarán colocados á solo un año de distancia; pero hoy, cuando estos anales son los primeros, y su narracion no puede tomar su origen en el término de otra, necesitan de mayor holgura, porque su principio habrá de irse á buscar tal vez en un remoto eslabon de la cadena de muchos años transcurridos.

En efecto, señores. Para encontrar ese eslabon, que hubiera de ser el punto de partida de esta memoria, deberiamos volver la vista hácia atrás, y recorrer el largo espacio de mas de dos siglos y medio, hasta encontrar en el año 1600 al ilustrado Obispo de esta diócesis, D. Garcia de Galarza. Ved allí á ese varon insigne, que, sintiendo su noble alma benévola del amor á los estudios filosóficos, y del laudable deseo de propagar el estudio de las leyes, dispuso la fundacion de un Colegio, que, sostenido por las rentas de su crecido patrimonio, difundiese el conocimiento de la Filosofía y de la Jurisprudencia. En 1604 obtuvo la aprobacion del Papa Clemente VIII, é hizo construir hacia el N. de esta villa esa grandiosa casa, que hoy se denomina el Colegio

de Roco. En ella, despues de una estraña paralización de cerca de siglo y medio, se colocó por fin la enseñanza, hasta que por la espulsion de los Jesuitas se pudo trasladar á este sólido edificio, que hoy ocupa el Instituto, y que es una estimable donacion, que para tan precioso objeto hizo á este Ayuntamiento el ilustrado Rey D. Carlos III en 28 de Junio de 1768.

Del exámen de numerosos y complicados expedientes resulta que la historia de este establecimiento puede comprender tres periodos. El primero abraza todo el tiempo que subsistió con el nombre de Colegio de San Pedro y se estiende desde el año de 1600, ó mas bien, desde mitad del siglo pasado, en que tuvo efecto la voluntad del Sr. Galarza, hasta el año de 1829 en que se instaló el Colegio de Humanidades. El segundo periodo comprende desde esta época hasta el 1839, en que el Colegio fué convertido en Instituto de segunda enseñanza. El tercero ha principiado con el año de 1839, y desde entonces con el nombre de Instituto provincial, este establecimiento continúa viviendo, y esperando de sus favorables antecedentes una vida dilatada. ¡Quiera el Cielo realizar este halagüeño pronóstico para el bien mas estimable, de esta necesitada cuanto benemérita provincia!

Ahora, señores, al dar principio á la narracion, se vé de nuevo asaltada mi memoria por el grato recuerdo de vuestra probada indulgencia; y por lo mismo no intentaré llevar vuestra atencion á revistar la larga serie de los variados sucesos, que componen la primera época enunciada. ¡Qué campo tan extenso para la historia literaria de Cáceres!—Aquí disposiciones testamentarias de vigorosos espiritus,—nobles proyectos y convenios,—hulas pontificias,—aprobaciones régias.—Aquí se ven repetidas traslaciones de las obras pias de Galarza y Roco desde Cáceres á Coria, y de Coria á Cáceres.—Aquí porfiados intentos de los señores Obispos y Cabildo para atraerse este Colegio, que quisieron convertir y convirtieron por algun tiempo en Seminario.—Y aquí, sobre todo, brillan constantes esfuerzos de esta Municipalidad, que unas veces sola, y otras acompañada de los Patronos, acudió siempre presurosa al trono de sus Reyes hasta conseguir un término feliz á su justisima demanda.

Pero pasemos por un lado de tan espacioso campo, y sin mas que este rapidísimo bosquejo, entremos desde luego en la segunda época, que es la mas corta por el tiempo, y que, aunque de interés y grata memoria, procuraremos recorrer con pasos de gigante. No estrañeis que me sea satisfactorio el recordarla, porque toda ella se halla comprendida dentro de mis treinta y dos años de enseñanza. Incorporado al Colegio de Humanidades desde el dia de su establecimiento, repaso con un placer, mezclado de tristeza, la extensa lista de ilustrados profesores, que han compartido sus faenas literarias con el único y menos digno, que de aquel tiempo queda en el profesorado, y es el que ahora tiene el honor de anunciarlo.

Espero, señores, que me permitais exponer en mercedo elogio del Ayuntamiento unas breves noticias, como preliminares á esta segunda época de nuestra historia. Vosotros recordareis el real decreto reglamentario de los Colegios de Humanidades, expedido en 1825. En él veriais un artículo en que se mandaba expresamente establecer un Colegio de aquellos en esta poblacion, que despojada en el año de 1823 del que tenia, solo conservaba las Cátedras de Latinidad y Retórica, de que el Ayuntamiento, como Patrono, no habia querido, ni debido desprenderse.

Alentada la municipalidad con esta nueva disposicion favorable, empieza á desplegar de nuevo su actividad reconocida. Se concierta en sus miras; nombra diversas comisiones; multiplica sus acuer-

dos; celebra nuevos é interesantes convenios con los patronos de las obras pias; acude con los mismos al trono de S. M.; representa, gestiona y recomienda eficazmente en la Corte la justicia de sus pretensiones; y obtiene al fin del padre Augustó de nuestra Augusta Reina la restitucion de las obras-pias, y con ellas el establecimiento del Colegio de Humanidades. ¡Tan digno y oportuno fué entonces el premio de sus cuantiosos afanes y desvelos!

Pero en medio de tantas satisfacciones habia que vencer una dificultad grave. Este edificio, que era el destinado al efecto, se encontraba amenazando por todas partes una lastimosa ruina á consecuencia de muchos años de desuso, y mas principalmente por su gran deterioro en los años de 1827 y 1828, en que estuvo destinado á Hospital militar del ejército de observacion del Tajo. Era indispensable una recomposicion pronta y dispendiosa, y el Ayuntamiento no tenia medios para realizarla. Pero tenia fervientes deseos y una fé á toda prueba, y entre otros recursos apeló entonces al que en todas sus situaciones apuradas ha recurrido siempre con feliz resultado. Hizo un llamamiento á la generosidad de los vecinos, abriendo una suscripcion voluntaria; y los vecinos de Cáceres (tuve el gusto de no contarme entre los últimos) le facilitaron desde luego cinco mil duros con los que pudieron hacerse los mas precisos reparos. Ved aquí de paso un nuevo derecho del vecindario á esta casa, que le ha sido donada sucesivamente por nuestros Monarcas desde el Sr. D. Carlos III hasta su Augusta biznieta nuestra Reina actual, Doña Isabel II.

Preparado ya en los términos que ser pudo el edificio, y autorizado por S. M. espresamente el Ayuntamiento para planificar el tan deseado Colegio de Humanidades, bajo la proteccion del acuerdo de esta Audiencia, se ocupó aquel en la eleccion y nombramiento de los profesores, que habian de dispensar la enseñanza. Ardua era sin duda alguna esta empresa; pero la facultad de Jurisprudencia, que era entonces la mas generalmente seguida por grandes y medianos ingenios, le suministró el personal de mas difícil hallazgo, cuyos individuos en la opinion pública eran tenidos como de superior aptitud para el desempeño de sus asignaturas.

Así es que la literatura española, las Matemáticas, la Lógica y la ética fueron encomendadas respectivamente á los Sres. D. Juan Donoso Cortés, D. Francisco Porro, D. Félix Sanchez del Arco y D. Antonio Díez, que desempeñó tambien la Secretaria. Con el cargo de Vice Director y Jefe obtuvo la Cátedra de Física el Presbítero D. Pedro Quílez, Parroco de la Mata de Alcántara; y el dibujo lineal y natural estuvo bajo la direccion de don Pedro Mendoza. El que refiere fué incorporado en su misma asignatura, y encargados de la clase de latin estuvieron don Francisco Mendoza y un auxiliar que lo fué un sustituto. A estos profesores se agregaba don Andrés Gallardo, que regentaba la escuela de instruccion primaria del establecimiento.

Con el personal que acabais de oír se verificó la solemne apertura del Colegio en el dia 1.º de Noviembre de 1829 ante el Ayuntamiento y una numerosa y lucida concurrencia, presidiendo el acto el Real Acuerdo, y pronunciando una elegante inaugural el señor Donoso Cortés, Catedrático de Literatura. La enseñanza principió en seguida, y continuó y terminó aquel curso con unos brillantes exámenes, correa pondientes á la solemnidad y pompa con que tuvo principio, y á la ventajosa reputacion de muchos de los profesores.

Despues de este servicio gratuito y cumplido su objeto, los Sres. Donoso y Porro se separaron, y mas adelante los señores Sanchez del Arco y Quílez. Por

renuncia de éste ocupó la plaza de Director el bien opinado Cura Parroco de Torrequemada, don Manuel Nicasio Hermoso, á quien sucedió por poco tiempo el desgraciado Presbítero don Juan Guíjo, y por muerte de éste entró á ocupar su puesto mi antecesor, el Presbítero don Antonio Vicente Herrera, apreciado de los que tuvimos el gusto de tratarle.

Hubo tambien entonces, como auxiliares del Director, uno ó dos Inspectores eclesiásticos, que cuidaban de los alumnos internos. Estos fueron en bastante número, y bien asistidos física y moralmente, disfrutaban ventajas sobre la generalidad de los cursantes. De los unos y de los otros existen hoy algunos, que por su talento y aplicacion brillan en puestos distinguidos de la sociedad; y esto acaso pueda tambien considerarse si no como una prueba infalible, al menos como una razon probable de la bondad de la enseñanza.

Poco hay que decir, Sres., respecto del material científico, que el establecimiento poseia entonces. Era ciertamente escaso á juzgar por los considerables aumentos, que despues ha ido recibiendo. Es verdad tambien que la indole de los Colegios de Humanidades, y la circunstancia de no hallarse en aquel tiempo tan generalmente reconocida la necesidad de abundancia de instrumentos, máquinas y aparatos hacian menos notable la falta de muchos de estos objetos. Pero tened en cuenta que al decir esta verdad, no pretendo con ella aménorar la importancia de este descubrimiento; solo quiero recordaros que me refiero á una época distante treinta años; y acerca de este punto sabido es como se encontraban, con raras escepciones, los establecimientos de esta clase.

(Se continuará.)

ANUNCIOS.

Grande y variado surtido de relojeria.

Mr. Didier, relojero francés, acaba de establecerse en esta capital de Cáceres, calle de Pintores, frente al número 4, en donde tiene el honor de ofrecer á este ilustrado público un excelente surtido de relojeria de pared, y sobremesa y cajas de música de todas clases y dimensiones, recomendando especialmente la gran variedad que puede ofrecer en los de bolsillo, pues los tiene de plata, oro, y plaqué oro, procedentes de las mejores fábricas, desde los precios mas ínfimos hasta los mas altos, y todos ellos con la mayor aquidad; ofreciendo ademas sus servicios para toda clase de composiciones que se le quieran confiar, pudiendo asegurar un esmerado trabajo en toda la obra de relojeria, respondiendo de todo lo expresado por el término de un año.

Tiene ademas un brillante surtido de bisuteria fina de última moda.

Cáceres 6 de Diciembre de 1859.

Estravio de dos caballerias.

El Viernes 2 del corriente faltaron del pueblo de Arroyo del Puero dos mulos de la propiedad de Luis Perez, vecino de dicho pueblo, de las señas siguientes:

Uno negro, con una nube en un ojo, de seis y media cuartas, capon, de seis años.

Otro castaño, de la misma alzada que el anterior, edad cinco años, un poco mohino el hocico y capon.

Se ruega á la persona que sepa de su paradero se sirva ponerlo en conocimiento de su dueño, y lo agradecerá.

DISTRITO MUNICIPAL DE GARGUERA

Mes de Mayo de 1859.

Estracto de la cuenta de fondos municipales correspondiente al espresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo a las obligaciones del presupuesto.

CARGO. Rs. vn. Existencia que resultó en fin del mes anterior 4012 2 Por arbitrios sobre las especies de consumo 191 50 Total cargo Rs. vn. 4203 52

DATA. PERSONAL. MATERIAL. TOTAL. Artículo 1.º Sueldos de los empleados de Ayuntamiento y gastos de oficina 950 » 950 Artículo 4.º Instrucción pública — Sueldo de los maestros y demas dependientes 73 33 » 73 33 Gastos de las escuelas » 20 20 Total data Rs. vn. 1023 33 20 1043 33

RESUMEN.

Importa el cargo 1203 52 Idem la data 1043 33 Existencia para el mes siguiente 460 49

De forma que importando el cargo 1203 rs. y 52 cént., y la data 1043 rs. y 33 céntimos segun queda espresado, resulta una existencia de 460 rs. y 49 céntimos, de que me haré cargo en la cuenta del mes siguiente.

Gargüera 31 de Mayo de 1859. — El Depositario, Anselmo Balle. — Está conforme. — El Jefe de la Seccion de Contabilidad, Ramon Villanueva. — Visto Bueno. — m Alcalde, Pablo Collazos.

DISTRITO MUNICIPAL DE ABADIA.

Mes de Octubre de 1859.

Estracto de la cuenta de fondos municipales correspondiente al espresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo a las obligaciones del presupuesto.

CARGO. Rs. vn. Existencia que resultó en fin del mes anterior 1232 36 Total cargo Rs. vn. 1232 36

DATA. PERSONAL. MATERIAL. TOTAL. No se ha satisfecho nada en este mes. Total data Rs. vn. » » »

RESUMEN.

Importa el cargo 1232 36 Idem la data Existencia para el mes siguiente 1232 36

De forma que importando el cargo 1232 rs. y 36 cént., y la data ninguna cantidad, resulta la existencia espresada, de que me haré cargo en la cuenta del presente mes de Noviembre.

Abadia 1.º de Noviembre de 1859. — El Depositario, Juan Sanguino. — Está conforme. — El Jefe de la Seccion de Contabilidad, Ramon Martin. — Visto Bueno. — El Alcalde, Pedro Martin

DISTRITO MUNICIPAL DE ROBLLEDILLO DE GATA.

Mes de Octubre de 1859.

Estracto de la cuenta de fondos municipales correspondiente al espresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo a las obligaciones del presupuesto.

CARGO. R s.v.n. Existencia que resultó en fin del mes anterior 287 50 Total cargo Rs. vn. 287 50

DATA. Personal. Material. Total. Artículo 1.º Sueldos de los empleados de Ayuntamiento y gastos de oficina 139 50 439 50 Total data Rs. vn. 139 50 439 50

RESUMEN.

Importa el cargo 287 50 Idem la data 139 50 Existencia para el mes siguiente 148

De forma que importando el cargo 287 rs. y 50 cént., y la data 139 reales y 50 cént., segun queda espresado, resulta una existencia de 148 rs., de que me hare cargo en la cuenta del próximo mes.

Robledillo de Gata 4 de Noviembre de 1859. — El Depositario, Tiburcio Sanchez. — Está conforme. — El Jefe de la Seccion de Contabilidad, Lorenzo Ilurtado de Collazos. — Visto Bueno. — El Alcalde, Andrés Calvarro.

DISTRITO MUNICIPAL DE VILLAS BUENAS.

Mes de Octubre de 1859.

Estracto de la cuenta de fondos municipales correspondiente al espresado mes, que comprende la existencia que resultó en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo pagado en el mismo por cuenta de las obligaciones del presupuesto.

CARGO. Rs. vn. Existencia que resultó en fin del mes anterior 275 96 Productos de propios 900 Total cargo Rs. vn. 1175 96

DATA. Personal. Material. Total. Artículo 1.º Sueldos de los empleados de Ayuntamiento y gastos de oficina 160 160 Artículo 4.º Instrucción pública. — Sueldos de los Maestros y demas dependientes 416 66 416 66 Gastos de las Escuelas 29 16 29 16 Artículo 5.º Beneficencia 200 200 Total data Rs. vn. 316 66 489 16 505 82

RESUMEN.

Importa el cargo 1175 96 Idem la data 505 82 Existencia para el mes siguiente 670 14

De forma que importando el cargo 1175 rs. y 96 cént. y la data 505 rs. 82 céntimos, segun queda espresado, resulta una existencia de 670 rs. y 14 cént., de que me hare cargo en la cuenta del mes siguiente.

Villas-Buenas 31 de Octubre de 1859. — El Depositario, Fulgencio Garcia. — Visto Bueno. — El Alcalde, Máximo Navarro.